



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2016-MPM-CM

Moyobamba, 27 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA en Sesión Ordinaria N° 25-2016, de fecha 26 de diciembre del 2016 y;

**VISTOS:**

El Dictamen N° 006-2016 de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Provincial de Moyobamba, de fecha 26 de diciembre del 2016; el Informe N° 084-2016-MPM-GPPDI, de fecha 23 de diciembre del 2016; Informe Legal N° 274-2016-MPM/OGAF-NACL, de fecha 26 de diciembre del 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme se desprende del Acta de la Sesión Ordinaria N° 025-2016 de fecha 26 de diciembre del 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba acordó aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, según el artículo 195° numeral 1 de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, así como también lo señala el artículo 42° literal d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el mismo que deberá efectuarse conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, en ese orden, el artículo 53°, inciso 53.1 numeral 2, literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que, el Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía; asimismo, el artículo 54°, inciso 54.1 literal a) del acotado dispositivo legal indica que, los gobiernos locales promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2015-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueba la Directiva N°002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual, modificado por Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01;

Que, dentro del proceso de formulación presupuestaria, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Informe N° 084-2016-MPM/GPPDI, alcanza el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017, en el que están contenidos el presupuesto de ingresos y el que corresponde al presupuesto de gastos relacionados a actividades y proyectos;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

## ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2016-MPM-CM

Que, de otro lado, el artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, a la letra expresa: "A partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, es atribución del Concejo Municipal Provincial, de conformidad con en el artículo 9° inciso 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la de "aprobar el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando al Dictamen N° 006-2016 suscrita por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Municipal, de fecha 26 de diciembre del 2016 y, en virtud a los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**:

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con los Porcentajes de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, para Gastos Corrientes e Inversiones para el Año Fiscal 2017, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo, y según el detalle que a continuación se presenta:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS -2017

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EN NUEVO SOLES	RUBROS	EN NUEVO SOLES
1. Recursos Ordinarios	1,011,788.00	00. Recursos Ordinarios	1,011,788.00
2. Recursos Directamente Recaudados	3,086,309.00	09. Recursos Directamente Recaudados	3,086,309.00
5. Recursos Determinados	24,154,608.00	07. Fondo de Compensación Municipal	22,125,662.00
		08. Otros Impuestos Municipales	1,844,462.00
		18. Canon y Sobrecanon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones	184,484.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>28,252,705.00</b>		<b>28,252,705.00</b>

Propuestas  
JVP  
PVL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

## ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2016-MPM-CM

### PRESUPUESTO DE GASTOS -2017

GENERICA DE GASTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					TOTAL S/.	%
	00. R.O	07. FONCOMUN	08. IMP. MUNI.	09 R.D.R	18. CANON		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1,642,098.00	5,250.00	1,154,365.00		2,801,713.00	9.92
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	P.S W.L 928,736.00	217,452.00		20,000.00		1,166,188.00	4.13
2.3 Bienes y Servicios	I.V.R 83,052.00	7,211,499.00	1,739,212.00	1,611,944.00	88,083.00	10,733,790.00	37.99
2.4 Donaciones y Transferencias		1,707,107.00				1,707,107.00	6.04
2.5 Otros Gastos		100,000.00	100,000.00	300,000.00		500,000.00	1.77
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		11,247,506.00			96,401.00	11,343,907.00	40.15
2.8 Servicio de la Deuda Publica						0.00	0.00
<b>Total S/.</b>	<b>1,011,788.00</b>	<b>22,125,662.00</b>	<b>1,844,462.00</b>	<b>3,086,309.00</b>	<b>184,484.00</b>	<b>28,252,705.00</b>	<b>100.00</b>

#### Presupuesto de Gastos:

Gastos Corrientes : 50 %  
Gastos de Capital : 50 %

\* R.D.  
Δ R.O  
□ R.D.R.

**ARTICULO SEGUNDO:** FACULTAR al señor OSWALDO JIMENEZ SALAS, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a promulgar, mediante Resolución de Alcaldía, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y disponga su remisión a las instancias correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo al despacho de Alcaldía y a todas las gerencias, oficinas y unidades orgánicas de esta Institución edil, para su conocimiento y fines pertinentes, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

ALCALDE